



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
TA MARAVEDES, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Yma Villa

Fran<sup>co</sup> Josef Azorin, C<sup>mo</sup> del Ayuntamiento de Ylla: a los pies de V. S. con la mayor sumision, ha y re-  
sere: que bien le onra lo año que le ha sido de V. S. en  
consistorio, de uniendo lo que se le debe: y de otro  
de acompañar a V. S. en las funciones que ocurrax: para  
que el servicio hecho, son a derecho, a que por V. S. se me  
sea conceda el Nombam<sup>to</sup> de C<sup>mo</sup> de Ayuntamiento de Ylla  
de, y se me guarde las Prerogativas q<sup>me</sup> corresponden  
con la igualdad, que no me suare, a V. S. a qual  
quiera otro q<sup>me</sup> correspondan al Ayuntamiento  
por enfermedad, o ausencia del que la exerce  
M. S. sup<sup>ta</sup> se sea abona por nombrado por el C<sup>mo</sup>  
Ayuntamiento de Ylla. Caso las referidas en  
guarantías. cuius labor est pro de la Justificación de  
V. S. a quien Dios me lo propere felizmente en el  
año.

Ylla y Agosto 22 de 1803.

Fran<sup>co</sup> Josef  
Azorin

Decreto de 22 de Agosto de 1803.

Entrado el Ayuntamiento del anterior memorial, se  
viendo a los Causales que manifiesta, Dixo: Se  
tenga por en<sup>no</sup> de este Ayuntamiento de Ylla de las  
qualidades, que espresa en el referido, contribu-  
yendo en las funciones de V. S. con los efectos, que  
a los demas individuos de este Ayuntamiento de Ylla,  
servira en quanto ocurra en las ausencias, y  
enfermedades, o graves ocupaciones del p<sup>ro</sup>

